

CONSULTORIO LABORAL

INTERINO Y DESEMPLEO PARCIAL

? Soy funcionario interino y me han reducido la jornada a 20 horas semanales. Tengo derecho a cobrar el desempleo a tiempo parcial?

En este supuesto se plantea un doble debate: la posibilidad de percibir la prestación de desempleo cuando se pasa de tiempo completo a régimen de jornada parcial; y el derecho de los funcionarios de empleo a tal beneficio cuando su relación de servicios no se ha extinguido en su totalidad.

El artículo 208.1 de la Ley General de la Seguridad Social incluye entre las personas comprendidas en la protección por desempleo, siempre que tengan previsto cotizar por esta contingencia, a los funcionarios de empleo al servicio de las administraciones públicas. Por ello, no cabe duda de que un funcionario interino está incluido en la protección por desempleo, al encontrarse ligado a la administración pública por una relación funcional de carácter interino, habiendo cotizado al régimen general por la prestación de desempleo.

El artículo 203.3 de la misma ley contempla el desempleo parcial como supuesto protegido cuando el trabajador vea reducida temporalmente su jornada diaria ordinaria de trabajo, entre un mínimo de un 10 y un máximo de un 70 %, siempre que el salario sea objeto de análoga reducción. Asimismo, se establece como requisito imprescindible que ha de producirse una reducción temporal de la jornada ordinaria de trabajo que se decida por el empresario al amparo de lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, sin que estén comprendidas las reducciones de jornadas definitivas o que se extiendan a todo el período que resta de la vigencia del contrato de trabajo en cuestión.

En el presente caso habría que ver el contenido del acto por el que la Administración acuerda la reducción de jornada.

De esta forma, el Tribunal Supremo ya ha dictado sentencia en un asunto similar en fecha de 22.9.2016, en el que cumplidos los requisitos antedichos, se ha reconocido el derecho a la prestación de desempleo parcial.

! **CATARINA CAPEANS**
AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

O Balido logra la medalla de plata en el Mundial del queso

• Un producto específico para el World Cheese Awards, con casi seis meses de curación, cautivó al jurado • Fabrica en torno a 300 kilos mensuales

• **Javier Benito**

La Casa Grande de Piñero atesora más de trescientos años de antigüedad. Emplazada en un lugar privilegiado de la Serra do Candán, en Lalín, en su interior se elabora queso con leche de oveja de forma artesanal. El emprendedor Santiago Navaza está detrás de O Balido, que acaba de obtener el respaldo del jurado en el World Cheese Awards celebrado en San Sebastián. Entre más de 3.000 participantes de todo el mundo, un producto específico elaborado para este certamen, con mayor período de maduración, se alzó con la medalla de plata. Por primera vez recaía en Galicia ese galardón para un queso fabricado con leche de oveja.

Santiago Navaza participaba por segunda vez en el considerado como Mundial de los quesos a pesar de la corta vida de O Balido, que nació en el 2014. Este emprendedor lalinense y fundador de la firma decidía cubrir el vacío detectado en Galicia en la transformación de leche de oveja criada en pasto verde. La producción de unas 300 cabezas, que campan a sus anchas en la Finca das Augas, permite fabricar en torno a 300 kilos de producto mensuales.

Si hasta ahora comercializaba



Santiago Navaza en la bodega donde se curan los quesos | MIGUEL SOUTO

piezas con medio kilo de peso, tanto en tierno como semicurado y curado, en este último caso durante algo más de 130 días, el espaldarazo de la medalla de plata en San Sebastián alterará la línea de negocio de O Balido. Santiago Navaza confirma su intención de centrar sus esfuerzos en el formato premiado y presentado por primera vez en el festival internacional. Es decir, dará prioridad a los quesos con cinco meses y veinte días de curación. En

principio, podrían estar en el mercado en mayo del 2017. Pero también seguirá atendiendo peticiones de tierno y semicurado, piezas curadas en la bodega de la casa con más tres siglos de historia.

CONDICIONES ÓPTIMAS

La piedra de la construcción ayuda, junto a los vientos de la Serra do Candán, para unas condiciones especiales en la maduración de los quesos de O Balido. La humedad lo

grada ronda el 95 % y la temperatura se mantiene estable entre los 12 y 13 grados centígrados en esa bodega. Santiago Navaza destaca que, de esa forma, se logran quesos de oveja un poco más blandos que otros tradicionales, «con un retrogusto especial» para acompañar cualquier comida o como postre. Además, trabajan con la metodología de elaboración habitual en La Mancha, una de las principales zonas productoras en España.

La distribución se realiza a través de tiendas especializadas, junto con la presencia directa en ferias o la venta directa con envío por mensajería. Los precios fluctúan entre los 20 y los 23 euros la pieza, aunque sin duda será superior para el nuevo formato de mayor duración premiado con la medalla de plata. La calidad del producto compensa que O Balido se encuentre en el top de precios, como el más caro entre los quesos de oveja curados producidos en Galicia.

«O queixo que fala», lema de la firma O Balido, afronta con optimismo ahora una reconversión para ampliar los tiempos de curación. Supondrá detener el estocaje aunque esperan atender a particulares y pequeños comercios. Una clientela fiel desde mayo del 2015, cuando decidieron salir al mercado.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

GESTIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Sí, porque la LIRPF prevé que un residente en España (que lo haya sido durante diez de los últimos quince años) que traslade su residencia al extranjero puede quedar sujeto a tributación por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, por las ganancias patrimoniales no realizadas (latentes) de sus acciones o participaciones, si se cumplen ciertos requisitos: 1. Que el valor de mercado de las acciones o participaciones exceda, conjuntamente, de los cuatro millones de euros.

2. Cuando no se cumpla lo previsto en el apartado anterior, que en la fecha de devengo del último período impositivo que deba declararse en el IRPF, el porcentaje de participación en la entidad sea superior al 25 % del capital y el valor de mercado de las acciones o

? Tengo una participación del 30 % del capital de una sociedad española cuyos fondos propios ascienden a 5.000.000 euros. En el ejercicio 2017 voy a trasladar mi residencia fiscal a China para montar una filial del grupo, donde pretendo estar por lo menos tres años, ¿Tengo alguna obligación fiscal por el hecho de cambiar mi residencia a China?

participaciones supere el millón.

Así, en los supuestos en los que una persona pierda su condición de contribuyente por cambio de residencia, a un país fuera de la UE, deberá integrar en la renta del ahorro del último período impositivo que deba declarar, las ganancias patrimoniales consideradas, por diferencia entre el valor de mercado de las acciones o participaciones de cualquier tipo de entidad cuya titularidad corresponda al contribuyente, y su valor de adquisición. La ganancia patrimonial tributaría aunque no se

haya producido la venta de las acciones o participaciones.

Si el cambio de residencia fiscal se produce por motivos laborales, o por cualquier otro, a un país que no tenga la consideración de paraíso fiscal y tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, la Administración tributaria podrá conceder el aplazamiento del pago de la deuda, previa solicitud del contribuyente, constituyendo las garantías que procedan.

Si en cinco años no se han transmitido las participaciones y regresa a España, adquiriendo nuevamente la condición de residente fiscal en España, quedará extinguida la deuda y sus intereses pero no procederá el reembolso del coste de las garantías que se hubiesen podido constituir. Si el contribuyente no hubiera solicitado el aplazamiento referido anteriormente y hubiese pagado, tendrá derecho a solicitar la rectificación de la autoliquidación al objeto de obtener la devolución de las cantidades ingresadas. Si por el contrario no vuelve a España, se verá obligado a tributar.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**
Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es